

CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN CIVIL ASOCIACIÓN PRO-FUNDACIÓN PARA LAS CIENCIAS SOCIALES Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO.

En Montevideo, el 7 de noviembre de 2022, entre POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT N.º 211763350018, representada en este acto por el Arq. Martín Delgado, en su calidad de Director General del Departamento de Desarrollo Urbano, con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de Montevideo, y POR OTRA PARTE: la Asociación Civil Asociación Pro-fundación para las Ciencias Sociales (en adelante la Asociación), RUT N.º 214761300018 representado en este acto por la Ec. Rosario Domingo, CI N.º 1.682.074-9 y por la Dra. Carmen Midaglia, CI N.º 1.567.921-2 en su calidad de Presidenta y Secretaria Ejecutiva, respectivamente, con domicilio en la calle Q.F. Andrés Martínez Trueba N.º 1300 de Montevideo, quienes convienen en celebrar el presente acuerdo, sujeto a las siguientes condiciones: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**- A) El presente convenio se enmarca dentro de las políticas públicas que la IdeM desarrolla a través de la División Tierras y Hábitat, en el marco del trabajo del Observatorio de Asentamientos Irregulares (OAI) que, entre sus objetivos, busca promover espacios de reflexión sobre asentamientos irregulares y desde allí abordar diversos fenómenos vinculados a la precariedad habitacional, la fragmentación socio-territorial, el acceso al hábitat y el derecho a la ciudad. B) La Asociación desarrolla investigaciones a través de diferentes grupos sociales tendientes al desarrollo de nuevos estudios sobre temas de interés para la población en general. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.**- El objeto de este convenio es la realización de un investigación exploratoria sobre la realidad de las personas migrantes y su trayectoria habitacional una vez que llegan al país, en particular en su vinculación con los asentamientos irregulares, que permita generar insumos que aporten a reconfigurar la metodología de trabajo, repensando las prácticas en territorio, logrando incorporar estas nuevas realidades y profundizar en las cuestiones que las atraviesan. Para la cumplimiento del objeto de este convenio se plantean 3 (tres) componentes detallados en el documento anexo denominado "Proyecto", el cual es parte integrante del presente acuerdo. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA IdeM.**- La IdeM deberá: a) convocar a los/as operadores/as de campo que participarán de los talleres, grupos de discusión y/o entrevistas, como informantes calificados/as; b) financiar la relatoría, transcripción y sistematización tanto de los talleres como de un

seminario sobre el tema, el procesamiento de encuestas y elaboración de un informe final. Para ello la IdeM transferirá la suma total de \$257.600,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y siete mil seiscientos) que se integra de la siguiente forma: \$224.000,00 (pesos uruguayos doscientos veinticuatro mil) por concepto de honorarios más \$33.600,00 (pesos uruguayos treinta y tres mil seiscientos) por concepto de gastos de administración; que se pagarán en 2 (dos) partidas de la siguiente manera: una primer partida de \$157.600,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta y siete mil seiscientos) a partir de la contra entrega del cronograma de trabajo y una segunda partida de \$100.000,00 (pesos uruguayos cien mil) contra entrega del informe final; c) participar en la organización de las actividades asociadas al proyecto en las instancias que sea requerido; d) publicar los resultados del proyecto. **CLÁUSULA CUARTA:**

OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.- La Asociación, a través del equipo técnico formado por integrantes del Programa de Población de la Facultad de Ciencias Sociales, deberá: a) realizar la entrega del cronograma de trabajo en un plazo de 10 (diez) días a contar desde la suscripción del presente acuerdo; b) facilitar los medios necesarios para la realización de todas las tareas que demande la consecución del objeto del presente convenio; c) diseñar la pauta, coordinar y sistematizar la información que surja de los talleres, grupos de discusión y/o entrevistas con operadores/as de campo; d) procesar las encuestas MICOVID 2022 y ENIR 2018-2021, realizando un informe asociado; e) diseñar, convocar y coordinar un seminario sobre migración reciente y trayectoria habitacional, en conjunto con la IdeM; f) participar de las instancias de planificación de un audiovisual sobre trayectorias residenciales de la población migrante cuya producción estará a cargo de la IdeM; g) elaborar un informe final que integre reflexiones sobre la evidencia que arrojan las encuestas y los testimonios recogidos en los grupos de discusión con operadores de campo y el intercambio con los/as asistentes del seminario sobre migración reciente y trayectoria habitacional. **CLÁUSULA**

QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.- Este convenio se pondrá en ejecución mediante la concreción de acciones específicas y será coordinado entre la IdeM y la Asociación o por quienes estas designen. Las actividades serán financiadas por la IdeM quien entregará las partidas referidas en la cláusula tercera, sin perjuicio de la cooperación de otros organismos públicos o de la cooperación internacional, según se establezca en cada caso. **CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS**

COMPLEMENTARIOS.- Las partes podrán celebrar convenios complementarios del presente con el fin de ampliar los cometidos y/u obligaciones pactadas. Asimismo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos en la ejecución o financiamiento de proyectos y actividades enmarcadas en el presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio a ninguna persona o institución pública o privada no admitiéndose subcontratos.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y VIGENCIA.- El plazo del presente convenio será de 6 (seis) meses a partir del día siguiente a la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales que no excedan la presente legislatura de gobierno, salvo declaración expresa en contrario de alguna de las partes, la cual deberá ser comunicada en forma fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha del vencimiento del plazo original o su prórroga respectiva.

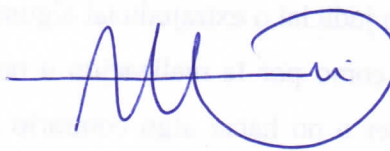
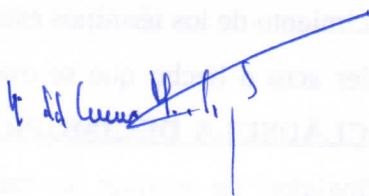
CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.- El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento por parte de la Asociación, la IdeM tendrá la facultad de suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula tercera y solicitar el reintegro de las sumas que no se hayan utilizado para la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MORA AUTOMÁTICA.- La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Con la finalidad de evaluar la marcha del convenio y eventualmente introducir los ajustes necesarios, los/as signatarios/as del presente designarán un/a responsable por cada parte a los efectos de conformar una comisión de seguimiento, la que deberá coordinar y evaluar el transcurso de las acciones previstas por el convenio.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: INTERPRETACIÓN

Y APLICACIÓN.- Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este acuerdo se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación. **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**- Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se elaboren en el marco de este convenio serán propiedad intelectual común de la IdeM y de la Asociación. Los/as profesionales que intervengan en su preparación no podrán hacer uso de ellos con fines lucrativos, pero podrán citarlos o describirlos como antecedentes de su actividad técnico-profesional y presentarlos en congresos u otros eventos académicos, con la obligación de mencionar los organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES.**- Para todos los efectos que diere lugar este acuerdo, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. **CLÁUSULA DECIMOSEXTA.**- La Asociación acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós por el/la Esc. Alicia Lacroix. En prueba de conformidad y para constancia, las partes, previa lectura, otorgan y firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el presente.-



Arq. Martín Delgado
Dirección General
Dpto. de Desarrollo Urbano